18 (Diez y ocho)

ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO

Ana María Zubizarreta de Morales

Escribana Mayor de Gobierno

Escritura de Poder General para Asuntos Judiciales y Administrativos.-

Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social.-

Nº. 46 Fecha: 5/08/19 Folio: 104 y ste. Protocolo: Civil "B"

Primero Testimonio

25 de Mayo 982 c/ Estados Unidos
Teléfonos: 423-116-423-117
Asunción - Paraguay

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE DL Nº 11902652

ESCRIBANO : ANA MARIA ZUBIZARRETA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : 25 DE MAYO Nº 982
REGISTRO : EMG

PODER GENERAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS QUE OTORGA LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL A FAVOR DE LOS ABOGADOS JUANA LIZ VILLAMAYOR GONZÁLEZ Y VÍCTOR ULISES CABALLERO FERREIRA.- NÚMERO CUARENTA Y SEIS (46).- En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los **CINCO** días del mes de **AGOSTO** del año **DOS MIL DIEZ Y NUEVE**, ante mí, **ANA MARÍA ZUBIZARRETA**, Escribana Mayor de Gobierno, comparece: Su Excelencia Señor **CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO**, Ministro Secretario Ejecutivo de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, paraguayo, mayor de edad, casado, de mi conocimiento, fijando domicilio en la sede de la citada Secretaría del Poder Ejecutivo, sito en el local de la calle Estrella N° 505 esquina 14 de Mayo de esta capital, y conforme a lo establecido en el Art. 8° del Decreto N° 4070, "Por el cual se reorganiza las funciones de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, dependiente de la Presidencia de la República", en la Resolución STP N° 353/2019 "Por la cual se autoriza a la Secretaría General a realizar los trámites necesarios para el otorgamiento de Poder General para Asuntos Judiciales y Administrativos" y demás disposiciones aplicables, viene por este acto a **OTORGAR PODER GENERAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS,** a la Encargada de Despacho de la Asesoría Jurídica Abogada **JUANA LIZ VILLAMAYOR GONZÁLEZ** con C.I. N° 4.663.068 y Matrícula CSJ N° 35.885 y al Abogado **VÍCTOR ULISES CABALLERO FERREIRA,** con C.I. N° 2.887.963 Matrícula CSJ N° 13.480; para que conjunta, separada o alternativamente, con cualesquiera de los otros apoderados, en nombre y representación de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social dependiente de la Presidencia de la República, entiendan e intervengan en todos los asuntos judiciales en que fuere parte, en

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Encargado de Despacho
Secretaría General

cualquier carácter.- A tal efecto, faculta a los citados profesionales para que se presenten ante los Jueces, Tribunales y demás autoridades judiciales y administrativas de cualquier fuero, jurisdicción o circunscripción judicial de la República, a fin de promover, intervenir o proseguir hasta su total terminación o ejecución, demandas de toda clase, contestar las promovidas contra la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, reconvenir y contestar reconvenciones; presentar, solicitar, impugnar o tachar toda clase de escritos, escrituras públicas, documentos, pruebas, testigos, informaciones sumarias y cuantos otros justificativos sean menester; prestar o deferir juramentos; recusar a jueces, miembros de los Tribunales de Apelación, de cualquier fuero, jurisdicción o circunscripción judicial del país, a los miembros del Tribunal de cuentas, a los Ministros de la Corte Suprema de Justicia y a los representantes del Ministerio Público, de la Sindicatura General de Quiebras y demás auxiliares de justicia; prorrogar o declinar jurisdicciones; asistir a juicios orales, comparendos, cotejos de documentos, reconocimientos de firmas y exámenes periciales; poner y absolver posiciones; oponer y contestar excepciones e incidentes de todo tipo; intervenir en las audiencias de conciliación; someter toda clase de cuestiones a la decisión arbitral, firmando en consecuencia el o los compromisos arbitrales; recusar peritos y árbitros; solicitar por las vías legales correspondientes el cumplimiento de toda obligación derivada de las mismas y de las normas contractuales, con facultad, en consecuencia, para realizar todos los actos y ejercitar todas las acciones y gestiones autorizadas por el Código del Trabajo, las leyes que regulan el funcionamiento del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por las ordenanzas y reglamentaciones existentes del fuero laboral, y demás leyes que se dicten en el futuro, así como por las leyes y reglamentos del país, que sean aplicables a las cuestiones y problemas laborales; solicitar ante las autoridades respectivas, a favor de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, todos los derechos y garantías constitucionales

Colegio de Escribanos del Paraguay
SELLADO NOTARIAL

SERIE DL Nº 11902653

ESCRIBANO : ANA MARIA ZUBIZARRETA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : 25 DE MAYO Nº 982
REGISTRO : EMG

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

correspondientes. Plantear la inconstitucionalidad de las leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas y demás instrumentos normativos, así como también de las sentencias definitivas, autos interlocutorios y demás resoluciones judiciales contrarias a la Constitución; solicitar embargos preventivos, definitivos o ejecutivos, inhibiciones y cualquier otra medida cautelar y sus levantamientos respectivos; requerir medidas oblicuas de conservación y seguridad; ofrecer las cauciones de la ley y las contracautelas que fueran requeridas; intimar desalojos lanzamientos o desahucios; comprometer las causas a juicios de árbitros y amigables componedores; proponer rematadores, oficiales de justicia, médicos forenses, peritos tasadores, contadores, partidores, calígrafos, traductores y otros. Objetar, si fuere necesario, sus conclusiones; solicitar compulsas de libros de contabilidad; aceptar o impugnar jurisdicciones o consignaciones; deducir tercerías; demandar por daños y perjuicios, intereses e indemnizaciones; otorgar y exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías reales o personales, solicitar y evacuar diligencias, exhortos, oficios, declaraciones de todo tipo, mandamientos, intimaciones y citaciones judiciales; formular protestos y protestas; protocolizar documentos sujetos a esta formalidad; ratificar, rectificar, aclarar, conferir y registrar instrumentos públicos relativos a actos jurídicos y contratos que deban ser presentados en juicio; hacer constataciones de hechos; concurrir a oficinas administrativas e interponer recursos de reposición o apelación; peticionar y reclamar a las autoridades administrativas; demandar en lo contencioso administrativo; formular consultas, peticiones, solicitudes, reclamos y otros; decir de nulidad parcial o total; redargüir de falsedad documentos o firmas; apelar resoluciones judiciales o desistir de este derecho; solicitar intimaciones, actas o constataciones notariales; asistir a audiencias, comparendos y remates; allanarse a demandas, peticiones, sumarios administrativos y a otros actos o pretensiones judiciales o administrativas; desistir de la instancia y de la acción; y realizar en fin cuantos más actos, gestiones, trámites y diligencias fueren convenientes

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Encargado de Despacho
Secretaría Notarial

para la buena defensa de los intereses y derechos de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, todo ello con relevación de costas, costos y demás gastos judiciales y extrajudiciales.- **CONSTANCIAS NOTARIALES: I. REPRESENTACIÓN**: Su excelencia, Señor **CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO**, comparece en nombre y representación del Estado Paraguayo – Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social (STP), en su carácter de Ministro Secretario, designado por Decreto N° 272, del 19 de setiembre de 2018.- **II**. La Abogada **JUANA LIZ VILLAMAYOR GONZÁLEZ** y el Abogado **VICTOR ULISES CABALLERO FERREIRA**, fueron designados en sus cargos, por Resolución STP N° 289 del 31 de julio de 2019, respectivamente, cuya fotocopia queda agregada al protocolo.- Leo al compareciente, quien la otorga y firma en mi presencia, dejando constancia de haber recibido personalmente su declaración de voluntad; de todo lo cual y del contenido de la presente escritura, doy fe.- FIRMADO: CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO. Ante mí: ANA MARIA ZUBIZARRETA, Escribana Mayor de Gobierno. Está mi sello. Sigue en la Hoja de Seguridad de Actuación Notarial Serie BL número 6595440.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

..///..C O N

21 veintiuno

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD
ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE BL Nº 6595440

ESCRIBANO : ANA MARIA ZUBIZARRETA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : 25 DE MAYO Nº 982
REGISTRO : EMG

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº 46.----------

folio 104 Y VLTO. del Protocolo de la División CIVIL

Sección "B" del Registro Notarial Nº ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO.—

con asiento en ASUNCION – PARAGUAY.----------

y autorizada por *ANA MARIA ZUBIZARRETA.*----------

en el carácter de ESCRIBANA MAYOR DE GOBIERNO de dicho Registro,

expido esta PRIMERA copia para SRIA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN

DEL DESARROLLO ECON. Y SOCIAL a los CINCO ---------- días del mes

de AGOSTO del año. DOS MIL DIECINUEVE.----------

Ana María Zubizarreta
ESCRIBANA MAYOR DE GOBIERNO
25 de Mayo 982 - Telef. 423-116/7
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Encargado del Despacho
Secretaría General